



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN T.R N°

2017

Mat.: Aprueba Addendum Modificatorio al Contrato Para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Transporte Marítimo, Tramo Puerto Montt – Puerto Edén – Puerto Natales, ID CAM0066, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena

PUNTA ARENAS, 15 JUL. 2016

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1600, de 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
5. El artículo 8°, d) y g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. Los numerales 4) y 7) del artículo 10°, del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. El Decreto N° 679, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que indica la personería del Sr. Intendente Regional, don Jorge Flies Añon;
8. La Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016;
9. La Resolución Exenta N° 140, de fecha 02 de marzo del 2012, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba Convenio de Colaboración para Subsidios al Transportes en Zonas Aisladas;
10. La Resolución Exenta N° 818, de fecha 09 de octubre del 2014, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica chilena, que declaró desierto el proceso de Licitación pública ID mercado público: 764-12-LP14;

11. El certificado N° 1134, del 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que certifica que la empresa Navimag es único proveedor de servicios de transporte marítimo de pasajeros y carga para el tramo Puerto Montt – Puerto Natales y viceversa;
12. La Resolución T.R. N° 13, del 2014, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprobó el Contrato Para El Otorgamiento De Subsidio A La Prestación Del Servicio De Transporte Marítimo, Tramo Puerto Montt – Puerto Edén – Puerto Natales, ID CAM0066, En La Región De Magallanes Y Antártica Chilena, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2014, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el grupo conformado por las empresas Navimag Carga S.A y Navimag Ferries S.A, en adelante Navimag;
13. La carta GC/0077, de fecha 29 de abril del 2016, de Navimag; solicitando incorporación de la nave Trinidad I;
14. El OF. ORD. N° 0420, de fecha 05 de mayo del 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, en el cual desestima la incorporación de la nave Trinidad I;
15. La carta GG/0004, de fecha 17 de mayo del 2016, de Navimag, solicitando modificar el Contrato suscrito con fecha 18 de diciembre del 2014;
16. El OF. ORD. N° 0586, de fecha 28 de junio del 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, en el cual se informa sobre incorporación de nave y modificación del Contrato;
17. El OF. ORD N° 587, de fecha 28 de junio del 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, informa sobre condiciones para modificación del Contrato;
18. La carta GG/008, de fecha 29 de junio del 2016, de Navimag, se aceptan condiciones de modificación de Contrato;
19. El Addendum Modificadorio al Contrato Para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Transporte Marítimo, Tramo Puerto Montt – Puerto Edén – Puerto Natales, ID CAM0066, en la Región De Magallanes Y Antártica Chilena, suscrito con fecha 30 de junio del 2016, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el grupo conformado por las empresas Navimag Carga S.A y Navimag Ferries S.A.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política del Estado establece como deber y fin del Estado el promover el Bien Común, para lo cual debe atender las necesidades públicas en forma permanente, necesidades que en este caso se han presentado en la localidad rural de Puerto Edén, las que se traducen en contar en forma regular y permanente de un servicio de transporte marítimo de pasajeros y carga que una dicha localidad con los centros de servicios y económicos.
2. Que, la empresa Navimag realiza la ruta marítima comercial que une los puertos de Puerto Montt y Puerto Natales, cuyo objetivo es el transporte de pasajeros y carga entre ambos puntos sin incorporar puntos intermedios, siendo esta empresa el único proveedor de este servicio, tal como lo certifica la Secretaría Regional

Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena en el documento señalado en el Visto N° 11.

3. Por otra parte, considerando que Navimag ha sido el único interesado que se ha presentado en las licitaciones para realizar el servicio de transporte marítimo de pasajeros y carga que conecte la localidad de Puerto Edén, lo cual queda en evidencia en los últimos 5 años, en que todos los procesos licitatorios ha participado esta empresa como un único oferente. Es en este escenario que en diciembre del 2014 se acudió a una negociación y contratación directa con el operador del servicio de transporte marítimo para el tramo Puerto Montt – Puerto Natales.
4. Cabe señalar que realizados los análisis de costos y legales, no se puede licitar un servicio íntegro entre las localidades de Puerto Montt – Puerto Edén – Puerto Natales, por lo que la solución de intervenir el servicio privado (Puerto Montt – Puerto Natales) para conectar a los residentes de Puerto Edén parece ser la más eficiente.
5. En base al escenario anteriormente señalado, se procedió a autorizar la contratación directa, hecho que conllevó la suscripción del Contrato para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Transporte Marítimo, Tramo Puerto Montt – Puerto Edén – Puerto Natales, ID CAM0066, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, celebrado con fecha 17 de diciembre del 2014, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el grupo conformado por Navimag Ferries S.A y Navimag Carga S.A.
6. Que, durante la operación del servicio, con fecha 29 de abril del 2016, el Contratado solicitó a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante e indistintamente la Secretaría Regional, incorporar al contrato la Nave Trinidad I, cuya capacidad de pasajeros es de 12 personas. Ante lo cual la Secretaría Regional, a través del documento señalado en el Visto N° 14, desestimó la inclusión de dicha nave, debido a que no cumple con los requisitos mínimos de cupos de literas para los pasajeros residentes de Puerto Edén en ninguna de las temporadas.
7. Por lo anterior, por medio de la carta señala en el Visto N° 15, el Contratado propone realizar una modificación al contrato en virtud de que la nave Trinidad I sólo prestaría los servicios entre los meses de mayo a octubre, lo que permite cubrir las necesidades de los residentes de Puerto Edén. Dicha propuesta de modificación, en su parte medular, se refiere a un ajuste proporcional en el monto mensual del subsidio que permita la incorporación de una nave con los cupos de la Trinidad I, para lo cual propone un monto de subsidio mensual equivalente a \$ 28.597.000 (veinte y ocho millones quinientos noventa y siete mil pesos chilenos).

8. Que, a través del documento señalado en el Visto N° 16 la Secretaría Regional, analiza la demanda de pasajeros del año 2015, informando que en el tramo Puerto Edén – Puerto Natales, el movimiento de pasajeros por viaje en temporada alta es menor que la oferta de cupos (20 pasajeros), pero en temporada baja es superior a la oferta de la propuesta de modificación presentada por el Contratado. Sin embargo, considerando la reciente incorporación de un nuevo servicio marítimo subsidiado que cubre el tramo Puerto Natales – Puerto Edén – Tortel – Yungay, el déficit en la oferta de cupos se puede satisfacer con este nuevo servicio. Por otra parte, en el tramo Puerto Edén – Puerto Montt, no se observa problemas en los cupos ya que, la demanda en este tramo es de sólo 3 pasajeros promedio por viaje.
9. Que, por otra parte realizado el análisis económico, el monto propuesto por el Contratado cautela los intereses fiscales al incorporar proporcionalmente la baja en los cupos de pasajeros residentes.
10. Que, analizada la relevancia del contrato de prestación de servicios para la comunidad de Puerto Edén, se hace del todo necesario, dar continuidad al servicio de conectividad antes referido puesto que los oferentes existentes, así como las condiciones de aislamiento de la comunidad de Puerto Edén, no sufrirán cambios en lo que dura la vigencia del contrato.
11. En este contexto, se hace forzoso incorporar la nave Trinidad I para realizar los servicios marítimos en el tramo Puerto Natales – Puerto Edén – Puerto Montt y así otorgar continuidad al servicio, toda vez que para los habitantes de Puerto Edén es el único transporte de conectividad con el resto de Chile.
12. Que, en mérito de lo anterior, esta Autoridad Regional ha verificado la conveniencia de autorizar la modificación del Contrato Para el Otorgamiento de Subsidio a las Prestación del Servicio de Transporte Marítimo, Tramo Puerto Montt – Puerto Edén – Puerto Natales, ID CAM0066, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
13. Que, con fecha 30 de junio de 2016, se procedió a suscribir un Addendum Modificatorio al Contrato Para el Otorgamiento de Subsidio a las Prestación del Servicio de Transporte Marítimo, Tramo Puerto Montt – Puerto Edén – Puerto Natales, ID CAM0066, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el grupo conformado por las empresas Navimag Carga S.A. y Navimag Ferries S.A.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Addendum Modificatorio al Contrato Para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Transporte Marítimo, Tramo Puerto Montt – Puerto Edén – Puerto Natales, ID CAM0066, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, celebrado con fecha 30 de junio del 2016, entre la

Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el grupo conformado por las empresas Navimag Carga S.A. y Navimag Ferries S.A., y que es del siguiente tenor:

" ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO, TRAMO PUERTO MONTT – PUERTO EDÉN – PUERTO NATALES, ID CAM0066, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", ENTRE INTENDENCIA REGIONAL Y GRUPO NAVIMAG FERRIES S.A - NAVIMAG CARGA S.A

En Punta Arenas, a 30 de Junio del 2016, entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, rol único y tributario N° 60.511.120-3, representada por el Sr. Intendente, don **JORGE FLIES AÑON**, cédula de identidad N° 10.818.357-8, ambos con domicilio en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad, en adelante "**La Intendencia**", por una parte y por la otra, el grupo conformado por las empresas NAVIMAG CARGA S.A, R.U.T N° 90.008.000-6 y NAVIMAG FERRIES S.A., R.U.T. N° 96.593.450-2, representada ambas por don CESAR BARRERA OLGUÍN, cédula de identidad N° 9.146.327-K, todos para estos efectos con domicilio en Angelmó N° 1735, comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante e indistintamente "el Contratado", se ha convenido el siguiente Addendum Modificadorio al Contrato Para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Transporte Marítimo, Tramo Puerto Montt – Puerto Edén – Puerto Natales, ID CAM0066, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, celebrado el 17 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 17 de diciembre de 2014, la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el grupo conformado por las empresas NAVIMAG CARGA S.A y NAVIMAG FERRIES S.A., celebraron un Contrato Para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Transporte Marítimo, Tramo Puerto Montt – Puerto Edén – Puerto Natales, el cual establecía que las naves que presten el servicio deberán contar con una capacidad mínima de pasajeros residentes de Puerto Edén de 20 cupos en literas compartidas para la temporada alta (meses de noviembre a marzo) y 18 cupos en literas compartidas para temporada baja (meses de abril a octubre).

Con fecha 29 de abril 2016, el Contratado solicitó a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante e indistintamente la Secretaría Regional, incorporar al contrato la Nave Trinidad I, cuya capacidad de pasajeros es de 12 personas. Ante lo cual la Secretaría Regional desestimó la inclusión de dicha nave, debido a que no cumple con los requisitos mínimos de cupos de literas para los pasajeros residentes de Puerto Edén para ninguna de las temporadas.

Por lo anterior, con fecha 17 de mayo del 2016 el Contratado propuso a la Secretaría Regional realizar una modificación al contrato en virtud de que la nave Trinidad I sólo prestaría los servicios entre los meses de mayo a octubre, lo que permite cubrir las necesidades de los residentes de Puerto Edén. Dicha propuesta de modificación, en su parte medular, se refiere a un ajuste proporcional en el monto mensual del subsidio que permita la incorporación de una nave con los cupos de la Trinidad I, para lo cual propuso un monto de subsidio mensual equivalente a \$ 28.597.000 (veinte y ocho millones quinientos noventa y siete mil pesos chilenos).

Analizada la demanda de pasajeros del año 2015, se observa que en el tramo Puerto Edén – Puerto Natales, el movimiento de pasajeros por viaje en temporada alta es menor que la oferta de cupos (20 pasajeros), pero en temporada baja es superior a la oferta de la propuesta de modificación presentada por el Contratado. Sin embargo, considerando la reciente incorporación de un nuevo servicio marítimo subsidiado que cubre el tramo Puerto Natales – Puerto Edén – Tortel – Yungay, el déficit en la oferta de cupos se puede satisfacer con este nuevo servicio. Por otra parte, en el tramo Puerto Edén – Puerto Montt, no se observa problemas en los cupos ya que, la demanda en este tramo es de sólo 3 pasajeros promedio por viaje.

Analizado económicamente el monto propuesto por el Contratado, se observa que este cautela los intereses fiscales al incorporar proporcionalmente la baja en los cupos de pasajeros residentes.

En este contexto, se hace forzoso incorporar la nave Trinidad I para realizar los servicios marítimos en el tramo Puerto Natales – Puerto Edén – Puerto Montt y así otorgar continuidad al servicio, toda vez que para los habitantes de Puerto Edén es el único transporte de conectividad con el resto de Chile.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ADDENDUM

El Addendum modificadorio que se celebra entre las partes tiene como objeto la incorporación de la Nave Trinidad I y el ajuste del monto mensual del subsidio que restablezca el equilibrio económico financiero del contrato en virtud de la capacidad de pasajeros de la nave en comento.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA

En virtud de los antecedentes las partes convienen modificar la Cláusula Sexta del Contrato Para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Transporte Marítimo, Tramo Puerto Montt – Puerto Edén – Puerto Natales, ID CAM0066 en los puntos que a continuación se detallan:

1. Se reemplaza el contenido de la tabla incorporada en el primer párrafo de la Cláusula Sexta por la siguiente:

Tipo de Nave	Capacidad de Pasajeros Residentes de Puerto Edén	Capacidad de Carga para residentes
Barcaza u otra de similares características que permita prestar el servicio en los términos requeridos en el contrato	20 cupos en literas en habitación compartida para temporada alta (meses de noviembre a abril) De 12 ó 18 cupos en literas en habitación compartida para temporada normal (meses de mayo a octubre)	Para la carga personal de los residentes. Se debe incluir espacio para productos que necesiten frío.

2. Se incorpora la nave Trinidad I como nave 3 en la Tabla señalada en el título "Descripción Técnica" quedando de la siguiente forma:

	Nave 1	Nave 2	Nave 3
Nombre de Nave	Evangelista	Edén	Trinidad I
Tipo de nave	Roll ON – Roll Off	Transbordador	Roll ON – Roll OFF Carrier
Año	1977	1982	1991 ¹
Puerto de matrícula	Valparaíso	Valparaíso	Valparaíso
Nº de Registro de Matrícula de Naves Mayores de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante	CBEN-3169	CA-4680	1229374 ²
Eslora	114,70 mts.	126,256 mts.	122,0 mts.
Manga	21,00 mts.	22,50 mts.	19,04 mts.
Puntual	10,20 mts.	8,75 mts.	12,4 mts.
T.R.G	9.951 toneladas	14.798 toneladas	6.719 toneladas
T.R.N	2.985 toneladas	4.439 toneladas	2.016 toneladas
Tripulación	13	10	27 tripulantes
Pasajeros, Capacidad Máxima	93	207	12
Habitabilidad camas	93	114	39

3. Se reemplaza lo señalado en el párrafo que se encuentra a continuación de la Tabla indicada en el numeral anterior, quedando de siguiente forma:

"El servicio se realizará indistintamente por cualquiera de las naves identificadas en la Tabla anterior, sin embargo, durante un mismo mes no se podrán modificar naves que tenga más o menos cupos de pasajeros residentes, salvo situaciones de fuerza mayor."

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN CLÁUSULA UNDÉCIMA

En virtud de los antecedentes las partes convienen modificar la Cláusula Undécima del Contrato Para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Transporte Marítimo, Tramo Puerto Montt – Puerto Edén – Puerto Natales, ID CAM0066 en los puntos que a continuación se detallan

¹ El año representa la puesta de la quilla

² Se refiere a Nº del pasavante, debido a que está pendiente la entrega de la matrícula por la autoridad competente.

1. Se reemplaza el primer párrafo de la Cláusula Undécima por el siguiente:

"El monto de subsidio mensual a pagar por el servicio objeto del Contrato será dependiendo de los cupos de pasajeros residentes disponibles:

Cupos pasajeros Residentes disponibles	Monto Subsidio Mensual
12 cupos en literas en habitación compartida para temporada normal	\$ 28.597.000 (veinte y ocho millones quinientos noventa y siete mil pesos chilenos)
18 cupos en literas en habitación compartida para temporada normal	\$ 42.895.000 ³ (cuarenta y dos millones ochocientos noventa y cinco mil pesos chilenos)
20 cupos en literas en habitación compartida para temporada alta	\$ 42.895.000 ³ (cuarenta y dos millones ochocientos noventa y cinco mil pesos chilenos)

Si en caso de fuerza mayor se realizarán viajes con ambas naves en algún mes, se pagará en forma proporcional, sin perjuicio de multas si correspondiera."

CLÁUSULA QUINTA: INCORPORACIÓN EN LA ESTADÍSTICA EL NOMBRE DE LA NAVE

El Contratado a partir del mes de operación de mayo del 2016 debe informar en la Estadística Mensual de Pasajeros y Carga que se indican en el Anexo N° 2 del Contrato Para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Transporte Marítimo, Tramo Puerto Montt – Puerto Edén – Puerto Natales, ID CAM0066, el nombre de la nave que realizó los servicios. En consecuencia la nomenclatura del Anexo N° 2 quedará de la siguiente forma:

ESTADÍSTICAS DE PASAJEROS								
REGIÓN :			TARIFA ADULTO :					
NOMBRE DE SERVICIO :			TARIFA ESTUDIANTE :					
OPERADOR :			TARIFA ADULTO MAYOR :					
MES/AÑO INFORMADO:								
NOMBRE NAVE:								
Nº VIAJE	FECHA / HORA	ORIGEN/ DESTINO	MOVIMIENTO DE PASAJEROS					
			ADULTOS		ADULTOS MAYORES		ESTUDIANTES	
			HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
TOTAL								

³ El monto representa el monto de subsidio mensual actualizado para el segundo año de operación según la metodología de la Cláusula Undécima.

ESTADÍSTICAS DE CARGA			
REGIÓN :			
NOMBRE DE SERVICIO :			
OPERADOR :			
MES/AÑO INFORMADO:			
NOMBRE NAVE:			
Nº VIAJE	FECHA / HORA	ORIGEN/DESTINO	MOVIMIENTO DE CARGA (TONELADAS)
TOTAL			

CLÁUSULA SEXTA: MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que las cláusulas del contrato que no se hayan modificado mediante el presente instrumento, mantienen plenamente su vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.

Las prestaciones que derivan de este instrumento y los pagos asociados a la modificación que se acuerda, se efectuarán a partir del 01 de junio del 2016 y una vez que concluya la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente instrumento y sólo en caso que sea aprobado por la Contraloría Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

CLAUSULA OCTAVA: PERSONERÍA.

La personaría del Sr. Intendente Regional, don Jorge Flies Añon, consta en el Decreto Nº 679, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Cesar Barrera Olguín Navimag Ferries S.A, para representar a la empresa, consta en la escritura pública a la que fue reducida el Acta de la 81º Sesión del Directorio de Navimag Ferries S.A, celebrada con fecha 16 de septiembre del 2014.

La personería de don Cesar Barrera Olguín Navimag Carga S.A, para representar a la empresa, consta en la escritura pública a la que fue reducida el Acta de la 546º Sesión del Directorio de Navimag Carga S.A, celebrada con fecha 16 de septiembre del 2014.

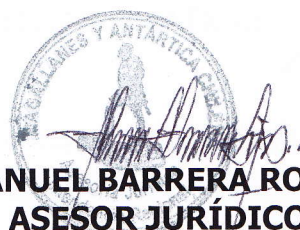
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EJEMPLARES.

El presente Addendum Modificatorio se suscribe y otorga en cinco ejemplares originales, de igual tenor, fecha y validez, quedando dos (02) en poder de la Intendencia, uno (01) en poder de la Subsecretaría de Transportes, uno (01) en poder de la Secretaría Regional y uno (01) en poder del Contratado.

De conformidad firman: Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena; Cesar Barrera Olguín, Cédula de Identidad N°9.146.327-K, Navimag Carga S.A y Navimag Ferries S.A. (hay firmas y sello)

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE (Fdo), Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento



MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- Navimag, Angelmó N° 1735, Puerto Montt
- Depto. Finanzas Intendencia Regional
- Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- Archivo Jurídica Intendencia Regional
- Archivo



CONTRALORIA GENERAL	
CONTRALORIA REGIONAL	
Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN	
20 JUL. 2016	
RECEPCIÓN	
JURÍDICA	
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	